

RAD.110013103004202100132

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Previo a solicitar la aclaración y/o complementación de ser el caso al perito sobre la actualización del avalúo arrimado, se REQUIERE al apoderado de la demandada para que en el término de cinco (5) días se sirva indicar con claridad cual o cuales son los puntos de inconformidad frente al avalúo que se le puso en conocimiento, pues es precisamente ese el objeto de dicho traslado, para que se sirva indicar el o los errores que estima.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

